



NOTA INFORMATIVA

Formas de justificar los pagos por adquisición de vehículo eléctrico acogido a las líneas de ayudas a la MOVILIDAD ELÉCTRICA en Extremadura

A raíz de las consultas que se están recibiendo en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, referidas a la forma de justificar el pago realizado por la compra de un vehículo eléctrico acogido a las ayudas a la Movilidad Eléctrica en Extremadura, se ha considerado necesario aclarar cuales son los medios de justificación de pago permitidos en estas convocatorias de subvenciones.

Las Resoluciones de convocatorias de subvenciones públicas correspondientes a los años 2019 y 2020 destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, recogen en sus resoluciones de justificación de pago **por parte del beneficiario de la subvención** de las ayudas, que podrán realizarse por los siguientes medios:

“1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el que quede acreditado, quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.

2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

3.º En caso de entidades locales, los documentos justificativos de pago indicados en los apartados anteriores podrán sustituirse mediante la aportación de certificado del Interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, que detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

4.º No se admitirán aquellos documentos de pago que, siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas/gastos vinculadas a la actuación a las que corresponden.

5.º No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.”

Por tanto, entre los medios a los que se hace referencia las convocatorias para justificar el pago de la inversión, no se establece la posibilidad de financiar el pago con un tercero y que este tercero sea el pagador al proveedor. En consecuencia, en las convocatorias de ayudas a la MOVILIDAD ELÉCTRICA en Extremadura, tanto la realizada en el año 2019 como en el año 2020, **no será admisible como método de pago, aquellos supuestos en donde la entidad financiera realiza directamente el pago al proveedor.**

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Mérida a 20 de abril de 2021

